

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1835.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto los que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

Diputación Provincial

Sesión de 21 de Junio de 1904

Señores que asistieron:

Sr. Presidente.—Montoya (Secretario).—Cembrano (Secretario accidental).—Amfrola.—Barranco.—Benito Moreno.—Boccherini.—Buendía.—Cárdenas.—Cortina.—Díaz Agero.—Fernández Arribas.—Fernández Morales.—García de la Rasilla.—Mediano.—Mesa de la Peña.—Peláez.—Pérez Calvo.—Pérez Magnán.—Raboso.—Rincón.—Sánchez.—Urbano.—Vargas Machuca.

En la villa y corte de Madrid, á 21 de Junio de 1904, reunidos los señores que arriba se expresan bajo la presidencia de D. Justino Bernad, se abrió la sesión á las cuatro y media de la tarde.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Entrándose en el despacho ordinario, se da cuenta de la petición de licencia hecha por el Diputado D. Ricardo Baños, y la Diputación acuerda se le conceda la licencia de dos meses que solicita, á contar desde el 10 de Julio próximo, quedando el Sr. Presidente facultado para hacer la designación del Diputado que haya de asistir á las subastas en nombre de la Corporación y en sustitución del referido Sr. Diputado.

Igualmente acordó conceder otra licencia de seis meses al Diputado don José Peláez Urquina, la que también empezará á contarse desde el día 10 de Julio próximo.

Se da cuenta de un oficio del Sr. Mediano proponiendo se den las gracias á la empresa arrendataria de Consumos, la cual, por gestiones de dicho Sr. Diputado, á las que no ha sido extraño el Sr. Raboso, ha concedido á la Inclusa la exclusión del impuesto de Consumos que se cobra por las vacas que existen en el referido Establecimiento benéfico para la lactancia de los asilados, acordando la Diputación conste en acta su satisfacción por tan generoso desprendimiento y que se den las gracias de oficio á dicha empresa.

A propuesta del Sr. Presidente, la Diputación acordó también conceder un voto de gra-

cias por sus gestiones en este asunto á los Señores Mediano y Raboso.

Orden del día

Se da cuenta del dictamen de la Comisión de Fomento proponiendo se deniegue, por improcedente, la petición de D. Ezequiel Llaguno, contratista de la sección de carreteras de Miraflores de la Sierra al Puerto de la Morcuera, referente á que se transfiera de la consignación de otras carreteras, por hallarse paralizadas las obras, la cantidad necesaria para completar la anualidad que proporcionalmente entiende debfa corresponderle y que no se consignó en totalidad en el presupuesto vigente.

El Sr. Montoya propone que no se deniegue la petición del Sr. Llaguno y que de la partida consignada para carreteras, cuyas obras no se han de realizar en este año, se destinara alguna parte á la carretera de Miraflores al Puerto de la Morcuera.

El Sr. Cárdenas, en nombre de la Comisión, manifiesta la imposibilidad de acceder á lo que se pretende, pues si bien las obras á que alude el señor Montoya están suspendidas, no es menos cierto que su ejecución depende de la resolución que recaiga en la petición que han hecho los contratistas de aquéllas, pidiendo la rescisión del contrato, por haber rebajado la Diputación las consignaciones para estas obras, y si se resolviera que habían de continuarse, al acceder á la petición del Sr. Montoya, no quedarfa crédito para éstas.

Rectifica el Sr. Montoya, manifestando que se ha limitado á pedir la transferencia de parte de ese crédito, y estando el año muy avanzado, por pronto que se resuelvan los recursos, no ha de haber margen para realizar obras de tanta consideración como las suspendidas.

Le contesta el Sr. Cárdenas insistiendo en el propósito de la Comisión, porque no se pueden hacer estas transferencias, y además, porque si rebajando la consignación, piden los contratistas la rescisión, con mayor motivo la seguirán pidiendo si todavía se mermara algo la cantidad presupuesta.

El Sr. Benito Moreno manifestó que la Comisión ha obrado como debfa, de acuerdo con el Negociado, en que deben respetarse las cantidades consignadas en el presupuesto para cada carretera.

Después de rectificar brevemente los señores Montoya y Cárdenas, insistiendo en sus respectivos puntos de vista, hace uso de la palabra el señor Rincón, manifestando que tratándose de un contratista que cumple bien, sería conveniente aplazar la resolución de este asunto y traerla con la de otro análogo de este mismo Sr. Llaguno, después de estudiarlas con la detención que merecen, procurando armonizar los intereses de todos.

El Sr. Cárdenas, en nombre de la Comisión, dice que no es posible retirar el dictamen, y el Sr. Rincón rectifica insistiendo en su petición, y añade que cualquiera que sea la resolución que recaiga en los recursos de los contratistas, las obras no se harán y en cambio no se darán facilidades á un contratista para que cobre obras ejecutadas y para que las pueda continuar.

El Sr. Benito Moreno manifiesta fué una buena medida para evitar abusos el consignar al lado del nombre de cada carretera la cantidad para ella presupuesta, á fin de que no se diera el caso de que hubiera un contratista que por circunstancias especiales hiciera obras por mayor cantidad; como cree que la Diputación debe de cumplir esto, es por lo que se opone á lo solicitado, sintiéndolo mucho por tratarse de un buen contratista, como lo es el Sr. Llaguno, al cual habrá que agradecerle que haya hecho más obras de las que estaba obligado á ejecutar, pero hay que reconocer que ya sabfa las que podía realizar.

El Sr. Amfrola dice que no habiéndose consignado la cantidad por que debfa responderse al pago de cada uno de los contratos, no hay motivo ninguno que impida acceder á lo solicitado, puesto que los contratistas de otras carreteras no han cobrado porque no han realizado obras. Entiende, además, que no se trata de una transferencia, la cual existe cuando se trata de dar diferente inversión, pero en el caso presente es la misma y sólo se trata de una variación dentro del mismo capítulo del presupuesto. Por último, manifiesta que la Comisión debe retirar el dictamen y procurar la manera de armonizar los intereses de la Diputación con los del contratista.

Le contesta el Sr. Benito Moreno diciendo que la Comisión se opone á la pretensión del Sr. Llaguno, porque de accederse á ella se sentaría un precedente que desea evitar la Comisión de Fomento, porque con él ocurrirfa que cualquier contratista activo consumiera en los tres primeros meses de cada ejercicio toda la cantidad presupuesta para carreteras.

Rectifica el Sr. Amfrola insistiendo en sus manifestaciones y añadiendo que por lo menos debe abonársele la diferencia que haya entre el importe de las obras realizadas y las que con relación al contrato tiene que realizar.

El Sr. Díaz Agero manifiesta su opinión favorable en un todo al dictamen, suplicando á la Comisión le sostenga.

El Sr. Pérez Calvo se manifiesta conforme con el dictamen porque de accederse á la petición del Sr. Llaguno, los contratistas que han interpuesto recurso pueden desistir, y al ver que la Diputación no tiene cantidad fijada para sus obras, pueden pedir indemnización.

Después de manifestar el Sr. Montoya que lo único por él pretendido era rogar á la Comisión, si en vista de que se iban á perder cinco ó seis meses del presupuesto había posibilidad de realizar lo que se proponía, se dió por terminada la discusión, y puesto el dictamen á votación quedó aprobado con los votos en contra de los Sres. Amfrola, Montoya y Rincón.

Seguidamente quedó aprobado el dictamen proponiendo conceder cuarenta y cinco días de licencia al señor Decano del Cuerpo Médico de la Beneficencia provincial, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

Dada cuenta del dictamen proponiendo nombrar á D. Emeterio Azaar Médico de número de la Beneficencia provincial, con el haber anual de 2.000 pesetas, en la vacante que existe en dicho Cuerpo, cuyo ingreso tendrá lugar en el último lugar de la última categoría, en cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de 19 de Febrero último, y que se reserve el derecho á ocupar la primera vacante que exista á D. Francisco Polo, por tenerle concedido también por la expresada Real orden, el Sr. Presidente manifiesta que vota el dictamen de la Comisión siempre que ésta vacante exista con arreglo á la plantilla últimamente aprobada por la Diputación.

A continuación quedó aprobado con el voto en contra de los Sres. Sánchez y Rincón.

Después de manifestar el Sr. Benito Moreno que no tiene inconveniente en dar su voto, siempre que se cumplan las prescripciones reglamentarias, quedaron aprobados los dictámenes proponiendo conceder á D. Rafael del Valle, Médico de número de la Beneficencia provincial, cuarenta y cinco días de licencia para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

Idem á D. Juan Cisneros, Profesor de número del Cuerpo Médico, cuarenta y cinco días de licencia, por enfermedad, conforme propone el Sr. Decano.

A petición del Sr. Sánchez que desea agregar algunos documentos al expediente, la Comisión retira el dictamen proponiendo prestar su conformidad á la suspensión de sueldo impuesta por el Sr. Decano del Cuerpo Médico provincial, de quince y ocho días respectivamente, á varios Alumnos internos por faltas cometidas en el servicio.

Dada cuenta del dictamen en que se propone se pase el tanto de culpa á los Tribunales para que depure responsabilidades, si las hubiere, con motivo de los hechos denunciados contra D. Vicente Campos, empleado administrativo provincial, y que en cuanto al estado de suspensión de empleo y sueldo en que se halla dicho funcionario la Diputación resuelva lo que considere procedente, hace uso de la palabra el Sr. Díaz Agero para rogar á la Comisión de personal admita la siguiente enmienda:

«El Diputado que suscribe propone que, sin perjuicio de lo que resuelvan los Tribunales de Justicia y teniendo en cuenta la gravedad administrativa que los hechos revelan, se acuerde por la Diputación la destitución y cesantía de D. Vicente Campos, en méritos á los cargos que contra el mismo arroja el expediente instruido.—Madrid 21 de Junio de 1904.—Alfonso Díaz Agero.»

Los Sres. Fernández Morales y Pérez Calvo, en nombre de la Comisión, aceptan la enmienda.

Seguidamente quedó aprobado el dictamen con la enmienda del Sr. Díaz Agero.

Sin discusión fueron igualmente aprobados los siguientes dictámenes de la Comisión de Hacienda, proponiendo:

Declarar de abono al Notario don

Joaquín Domenech su minuta de honorarios por 31'60 pesetas con cargo al capítulo VIII del presupuesto vigente.

Idem los dotes de 125 y 250 pesetas á Sebastiana Soria, colegiala que fué de la Paz.

Idem íd. á Amparo del Patrocinio, ídem íd.

Idem el de 125 pesetas á Visitación Ruiz, acogida que fué en las Mercedes.

Denegar el solicitado por Julia Tripiella, por no reunir las condiciones reglamentarias.

Aprobar las cuentas de estancias de dementes en los Manicomios de Ciempozuelos y San Baudilio de Llobregat en el mes de Mayo último.

Conceder á doña Teresa Pereira Godró, huérfana del Jefe de Negociado de tercera clase, jubilado, D. Valentín Pereira, la pensión de 999 pesetas anuales por hallarse comprendida en lo que disponen los artículos 7.º y 8.º del Reglamento de derechos pasivos.

Aprobar las cuentas de productos del Timbre provincial durante los meses de Marzo y Abril últimos.

Dada cuenta del dictamen del señor Peláez Urquina sobre el proyecto del Excmo. Sr. Presidente, respecto á la «Conversión de deudas y créditos de la Diputación» en la parte referente á Obligaciones provinciales, manifiesta el Sr. Presidente que se ha permitido alterar el orden del día sometiendo á discusión la ponencia del Sr. Peláez, antes de la del Sr. Benito Moreno, en atención á que aquél Sr. Diputado no podía asistir á la sesión próxima, y de esta manera podrá hoy contestar á las observaciones que se hagan á su trabajo.

El Sr. Pérez Calvo hace uso de la palabra para manifestar su conformidad con la ponencia excepto en lo que se refiere á la suspensión de la amortización que en aquella se propone, por entender que se falta á lo concertado y contratado con los tenedores de Obligaciones provinciales, explicando su voto en el sentido de que votará á favor de la ponencia y en contra de la suspensión de la amortización.

Le contesta el Sr. Peláez, manifestando propone la suspensión de la amortización, pero con la previa autorización del Sr. Ministro de la Gobernación, añadiendo que la medida que propone adoptar es ventajosísima para la Diputación, ya que le permitirá levantar su crédito.

Después de rectificar brevemente los Sres. Pérez Calvo y Peláez, insistiendo en sus respectivos puntos de vista, quedó aprobada la totalidad de la ponencia del Sr. Peláez con el voto en contra del Sr. Sánchez.

Entrándose en la discusión de las bases de la ponencia, quedó aprobada la primera:

«Suspensión de la amortización durante el plazo de ocho años, previa la oportuna autorización del Ministerio de la Gobernación,» con los votos en contra de los Sres. Montoya, Sánchez, Cembrano y Pérez Calvo.

Dada cuenta de la base segunda:

«El Banco de España se encargará de pagar, á su vencimiento trimestral, los intereses de las Obligaciones provinciales que se hallen en circulación, las amortizadas y los cupones vencidos, reteniendo semanalmente de las entregas que hace á la Diputación el Excmo. Ayuntamiento de esta capital por cuenta de su contingente, la cantidad necesaria para hacer todos estos pagos,» el Sr. Cembrano manifiesta que votará en contra de esta base por no determinarse la cantidad que el Banco de España ha de cobrar por este servicio.

Le contesta el Sr. Peláez, diciendo

que el Banco tiene su cantidad fija para estos servicios, y aun no obteniendo rebaja, como sólo se trata de un medio por ciento, la cantidad no será muy crecida.

El Sr. Cembrano insiste en votar en contra por entender que mientras no estén bien determinados los términos del contrato no se debe tomar acuerdo.

El Sr. Benito Moreno dice que no estando acordado entregar este servicio al Banco, no se puede contratar con él, pero una vez aprobado cabe perfectamente el gestionar que en la comisión, que importará unas 7.000 pesetas, se obtenga alguna rebaja.

Acto seguido quedó aprobada la referida base 2.ª, con los votos en contra de los Sres. Cembrano y Sánchez.

Sin discusión es igualmente aprobada, con el voto en contra del señor Sánchez, la base 3.ª

«La Diputación se obliga á consignar durante los cinco primeros años la cantidad de 105 000 pesetas, en vez de las 176.000 pesetas que destinaba anteriormente, y con ella pagará los cupones vencidos y amortizadas pendientes de pago, y comisión que cobre el Banco de España.»

Dada cuenta de la base 4.ª:

«El pago de estas atenciones continuará siendo de carácter preferente, como se reconoció en el contrato con los obligacionistas,» el Sr. Cembrano propone se modifique, diciendo que el pago de estas atenciones se sujetará al Real decreto del Sr. Maura, porque si éste no lo considera de carácter preferente, habrá que pedir autorización á la Superioridad.

El Sr. Peláez manifiesta que la Comisión no ha hecho más que copiar la cláusula 16 del contrato á que se refiere la base 4.ª

El Sr. Cembrano, en vista de la manifestación del Sr. Peláez, entiende que la citada cláusula 16 ha sido derogada tácitamente por el Real decreto del Sr. Maura, puesto que los tenedores no cobran intereses ni amortizaciones, y teniendo esto en cuenta, propone se adicione á la base el siguiente párrafo:

«Y si no es compatible, que el señor Ministro de la Gobernación declare preferente y ampliado el Real Decreto en cuanto se refiere al pago de estos cupones.»

Le contesta el Sr. Peláez; se muestra conforme con las apreciaciones del Sr. Cembrano, pero entiende que desde el momento que el Banco se encarga del pago del cupón, no tiene que ver nada con el Real decreto citado, sino con el dinero, y éste le tiene seguro con las cantidades que le entregue el Ayuntamiento.

Acto seguido quedó aprobada la base cuarta, con el voto en contra del señor Sánchez.

Leída la base 5.ª: «Todos los pagos, tanto de cupones vencidos como de amortizados, se hará con riguroso orden por los Ordenadores de pago,» manifiesta el Sr. Cembrano que esta base debe aclararse en el sentido de fijar concretamente el orden de pago, atendiendo al orden en que salgan amortizadas, prescindiendo de la fecha de presentación.

El Sr. Peláez dice que para evitar el pago caprichoso es por lo que se prescribe el riguroso orden, atendiendo á la presentación, creyendo que de esta manera quedan más á cubierto los intereses de los obligacionistas y el crédito de la Diputación.

Seguidamente fué aprobada, con el voto en contra del Sr. Sánchez, la base 5.ª y última, quedando por tanto aprobada la ponencia del Sr. Peláez, en el proyecto del Sr. Presidente sobre «Con-

versión de deudas y créditos de la Diputación» en la parte referente á Obligaciones provinciales.

A continuación se acordó dejar sobre la Mesa el dictamen del Sr. Benito Moreno, sobre el proyecto del Excmo. Sr. Presidente, respecto á la «Conversión de deudas y créditos de la Diputación» en la parte referente á obligaciones municipales.

Por último, quedaron aprobados sin discusión los siguientes dictámenes de la Comisión de Gobernación, proponiendo:

Aprobar las cuentas de gastos carcelarios hechos por el Ayuntamiento de Alcalá de Henares durante el primer trimestre del año 1903.

Idem íd. íd. correspondientes al tercer trimestre del mismo año.

Idem íd. íd. de las del cuarto del indicado año.

Idem íd. íd. por el de Ghinchón, correspondientes al primer semestre de 1901.

Idem íd. íd. correspondientes al cuarto del año 1902.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión, extendiéndose la presente acta que firman el Sr. Presidente y Diputados Secretarios que certifican.—V.º B.º—El Presidente, J. Bernad.—Los Diputados Secretarios, Montoya y Cembrano.

Ayuntamientos

MADRID

Secretaría

En cumplimiento de la ley y disposiciones vigentes, queda expuesto al público en esta Secretaría, durante el término de quince días, el expediente instruido para llevar á efecto la transferencia de un crédito de 7.000 pesetas, que se deducirá del capítulo XI «Imprevistos», para aumentar la consignación de 1.500 pesetas establecida en el capítulo VI, art. 4.º, concepto 6.º del vigente presupuesto, y que se hace necesario para atender á la adquisición de materiales con destino á las obras de nueva instalación del ramo de Alcantarillas.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 21 de Septiembre de 1904.—El Secretario, F. Ruano.

76.—635.

Hoyo de Manzanares

Se halla formada la matrícula de contribución Industrial correspondiente á este Municipio y expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por quince días, para oír reclamaciones.

Hoyo de Manzanares 29 de Septiembre de 1904.—El Alcalde, P. O., Niceto Niharra.

76.—636.

Pelayos

El proyecto del presupuesto ordinario para el próximo año de 1905, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días para oír reclamaciones.

Pelayos 25 de Septiembre de 1904.—El Alcalde, Basilio Martín.

76.—638.

Villa del Prado

Aprobado por el Ayuntamiento en sesión de este día el proyecto de presupuesto ordinario de este Municipio para el año de 1905, formado por la respectiva Comisión de Hacienda, se hace saber queda expuesto al público en la Secretaría municipal durante el término de quince días para que pueda ser examinado y produ-

dir las reclamaciones que tuvieren á bien.
Villa del Prado 1.º de Octubre de 1904.
El Alcalde, Francisco Sampedro.
76.—637.

Junta Administrativa del Arsenal del Ferrol

Por acuerdo de esta Junta y en virtud de lo dispuesto en Real orden de 8 del actual, bajo los precios tipos consignados en relaciones unidas al expediente y con sujeción á los pliegos de condiciones que se encontrarán de manifiesto en la Secretaría de la Comandancia general y en el Ministerio de Marina, se saca á pública subasta el suministro de los materiales y efectos que puedan necesitarse en este Arsenal desde el 1.º de Enero próximo hasta fin de Diciembre de 1906, dividido en 10 lotes, comprendiendo: el primero, maderas; el segundo, hierros y aceros; el tercero, bronce y latones; el cuarto, cobre; el quinto, estaño, plomo, zinc y otros; el sexto, piedras, ladrillos, cales y arenas; el séptimo, pinturas, barnices, alquitrán, brochas, pinceles, etc; el octavo, herramientas, mangueras y otros efectos; el noveno, pieles, cueros y otras substancias; y el décimo, cristales y efectos de cristal y porcelana.

Dicho acto tendrá lugar ante la Junta de subastas, que se constituirá en la Comisaría de este Arsenal, y simultáneamente en el referido Ministerio de Marina, á las doce y media del día 17 de Octubre próximo, por haber sido declarada urgente la subasta.

Para tomar parte en la licitación se necesita que cada postor presente, fuera del sobre que contenga la proposición, la cédula personal y un documento en que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en las Sucursales de provincias, en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley, al tipo de su valor nominal los títulos de la Deuda amortizable española al 5 por 100, y al del precio medio de cotización del mes anterior las demás clases de valores, conforme á lo dispuesto por Real orden de Marina de 1.º de Enero de 1901, las cantidades siguientes, según el lote ó lotes á que la proposición se refiera:

- Para el primer lote, 1.500 pesetas.
- Para el segundo ídem, 1.000 ídem.
- Para el tercero ídem, 600 ídem.
- Para el cuarto ídem, 600 ídem.
- Para el quinto ídem, 600 ídem.
- Para el sexto ídem, 500 ídem.
- Para el séptimo ídem, 1.000 ídem.
- Para el octavo ídem, 600 ídem.
- Para el noveno ídem, 600 ídem.
- Para el décimo ídem, 100 ídem.

Los adjudicatarios de cualquiera de los lotes de este contrato podrán suministrar si así les convinieren, en iguales condiciones del mismo, los materiales comprendidos en el lote respectivo que necesiten los arsenales de la Carraca y Cartagena, si en éstos no se hallasen previamente contratados, conforme á lo prevenido en Real orden de Marina de 8 del actual.

El licitador á quien definitivamente se adjudique el remate, deberá imponer como fianza, para responder del cumplimiento del contrato, en la Caja general de Depósitos ó en las Sucursales de provincias, y bajo las mismas bases fijadas para la constitución del depósito, las cantidades siguientes:

- Para el primer lote, 4.500 pesetas.
- Para el segundo ídem, 3.000 ídem.
- Para el tercero ídem, 1.800 ídem.
- Para el cuarto ídem, 1.800 ídem.
- Para el quinto ídem, 1.800 ídem.
- Para el sexto ídem, 1.500 ídem.

- Para el séptimo ídem, 3.000 ídem.
- Para el octavo ídem, 1.800 ídem.
- Para el noveno ídem, 1.800 ídem.
- Para el décimo ídem, 300 ídem.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado al Presidente de la Junta, extendidas en papel del sello 11.º, valor una peseta, y arregladas al siguiente

Modelo de proposición

D..., vecino de..., domiciliado en..., en su nombre (ó á nombre de D..., para lo que se halla competentemente autorizado (1), hace presente: Que impuesto del anuncio inserto en la *Gaceta de Madrid*, número..., de tal fecha, ó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de..., número..., correspondiente á tal día y del pliego de condiciones para contratar el suministro de efectos de general consumo dividido en lotes, se comprometo á llevar á efecto el servicio con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en los pliegos y por los precios señalados como tipos para la subasta en la relación unida al grupo... (con la baja de tantas pesetas y tantos céntimos (todo en letra). Fecha y firma.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta.

Arsenal del Ferrol 27 de Septiembre de 1904.—El Secretario, Alonso Morgado.
75.—599.

Comisaría de guerra de Madrid

Intervención del material de Ingenieros

El Comisario de guerra Interventor del material de Ingenieros de esta plaza.

Hace saber: Que debiendo celebrarse subasta pública, local y simultánea en Madrid, Guadalajara, Alcalá de Henares y Aranjuez, para la adquisición de piedra sillería, piedra para mampostear, cuña y morrillo, solería de marmol, alabastro y pizarra, baldosa, baldosin y azulejos, ladrillos, forjados y rasillas, tejas planas y lomudas, aceros y hierros laminados, objetos varios de hierro y acero manufacturados, clavazón y herrajes, oal grasa, cementos y cales hidráulicas, maderas de Cuenca, Balsain y Soría, tabla de entarimar, yesos, arenas de río y mina, pinturas, efectos de espartería, cristales, asfaltos, que durante un año y tres meses más, prorrogables por otro año si conviniese á los intereses del Estado, necesite la Comandancia de Ingenieros de Madrid para las obras ordinarias que por Administración ejecute tanto en la plaza de Madrid y sus cantones, que son: El Pardo, Getafe, Leganés, Vicálvaro, Campamento de Carabanchel y Hospital militar, con inclusión de todos los sitios correspondientes á la circunscripción de la misma, como en las de Guadalajara, Alcalá de Henares, Aranjuez y El Escorial, se convoca por el presente anuncio á los que deseen interesarse en dicho acto, el cual tendrá lugar el día 7 de Noviembre próximo, á las diez, en esta Comisaría de guerra, sita en el patio grande del Palacio de Buenavista (Ministerio de la Guerra), y en las de dichas plazas, en cuyas Comisarias estarán de manifiesto todos los días no feriados, de nueve á doce, los pliegos de condiciones y de precios límites que han de regir en la expresada subasta, debiendo presentarse las proposiciones en pliegos cerrados, extendidas en papel de 11.º

(1) La autorización para licitar á nombre de otro debe acreditarse por medio de competente escritura legalizada.

clase y arregladas exactamente al modelo que se inserta á continuación.

Madrid 30 de Septiembre de 1904.—Rafael Quevedo.

Modelo de proposición

D. F. de N. y N., vecino de..., con domicilio en la calle de..., número..., según cédula personal que exhibe, enterado de los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta de adquisición de varios materiales con destino á las obras ordinarias que por Administración ejecute la Comandancia de Ingenieros de Madrid durante un año y tres meses más prorrogables por otro año, si conviniese á los intereses del Estado, se comprometo á suministrar (en tal ó tales puntos) los materiales de (relacionándolos por sus clases ó condiciones) á... pesetas... céntimos (la unidad y precio ha de expresarse en letra), con estricta sujeción á cuanto previenen los pliegos de condiciones para esta subasta, de los que me encuentro enterado y conforme.

(Fecha y firma del proponente)

75.—619.

Universidad Central

Inspección de Enseñanza

D. Francisco Pérez Fuentes, natural de Churriana, provincia de Málaga, ha presentado en esta Universidad instancia solicitando, como Director del Colegio titulado de Martínez de la Rosa, establecido en Madrid, calle de Velázquez, número 30, bajo, se declare que dicho Establecimiento reúne las condiciones y circunstancias exigidas por el Real decreto de 1.º de Julio de 1902 y sus disposiciones concordadas. Al efecto, acompaña á dicha instancia, entre otros documentos, los siguientes:

- 1.º Certificación de la que aparece que el interesado nació el 10 de Diciembre de 1843.
- 2.º Otra de buena conducta expedida por la Secretaría del Instituto general del Cardenal Cisneros; y
- 3.º El cuadro de enseñanza que sigue:

PRIMARIA

Párvulos

- Lectura.
- Escritura en las pizarras.
- Numeración, cantidades y suma de enteros.
- Sistema métrico decimal.
- Doctrina cristiana.
- Historia Sagrada.
- Geografía de España y de Europa.
- Ligeras nociones de Historia natural, Fisiología y Agricultura.

Elemental

- Lectura.
- Escritura en papel.
- Lectura y escritura de cantidades.
- Suma, resta y multiplicación de enteros.
- Gramática castellana.
- Aritmética.
- Sistema métrico decimal.
- Doctrina cristiana.
- Historia Sagrada.
- Geografía de España y de Europa.
- Conocimiento de la hora en los relojes.
- Escritura en las pizarras.
- Noción de las cosas por el sistema de Montesinos.
- Higiene.

Superior

- Lectura de prosa, verso y manuscrito.
- Escritura en papel.
- Operaciones fundamentales de los nú-

meros enteros, fracciones ordinarias y decimales y números métricos.

- Nociones de Geometría.
- Doctrina cristiana.
- Historia Sagrada.
- Urbanidad.
- Geografía general.
- Gramática castellana.
- Escritura al dictado.
- Nociones generales de Aritmética.
- Historia de España.
- Deberes del hombre para con Dios, consigo mismo, con la patria y con la sociedad.

SEGUNDA ENSEÑANZA

Las que se dan en los Institutos generales y técnicos.

Lo que, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 7.º del Real decreto de 1.º de Julio de 1902, se anuncia para general conocimiento y á fin de que puedan presentarse reclamaciones dentro del plazo de quince días, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la respectiva provincia, conforme á lo dispuesto en la instrucción tercera de la Real orden fecha 1.º de Septiembre de 1904, publicada en la *Gaceta de Madrid* del día 4 del mismo.

Madrid 24 de Septiembre de 1904.—El Rector, R. Conde.

76.—630.

Tribunal Supremo

Sala de lo Contencioso-administrativo

Secretaría

Relación de los pleitos incoados ante esta Sala

D. Luis Ramos Izquierdo Vivar, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 22 de Agosto de 1904, sobre abono de años de servicio.

Doña Antonia González Simprón, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 10 de Agosto de 1904, sobre provisión de Cátedra de Arpa en el Conservatorio de Madrid y nombramiento recaído en D. Vicente Tormo y Serrano.

D. Heliodoro Romero Cámara y D. Bartolomé Benavides, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 23 de Agosto de 1904, sobre provisión de plazas que los recurrentes vienen desempeñando en la Beneficencia provincial de Madrid.

D. Faustino Rodríguez Sánchez, contra el acuerdo de la Dirección general de Contribuciones en 9 de Agosto de 1904, sobre defraudación de la contribución industrial como prestamista y pago de multa.

Lo que, en cumplimiento del art. 36 de la ley orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 30 de Septiembre de 1904.—El Secretario primero, Licenciado Francisco Cabello.

75.—600.

Providencias judiciales

Juzgados de primera instancia

HOSPICIO

En virtud de providencia dictada en el día 27 del actual por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio esta corte, en autos á instancia del

Banco Hipotecario de España contra don Pedro y D. Ramon González Joglar, hoy D. Carlos Auriolas, sobre secuestro, se saca a la venta en pública subasta, que se celebrará en la Sala de audiencia de este Juzgado el día 4 de Noviembre próximo, a las dos de su tarde, una casa situada en término de esta capital, Paseo de las Delicias, núm. 18 nuevo, por la suma de 120.000 pesetas; y se advierte a los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma; que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente sobre la Mesa del Juzgado el 10 por 100 del tipo del remate; que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate, y que los títulos de propiedad han sido suplidos por certificación del Registro y se hallan de manifiesto en Escribanía para que puedan ser examinados por los licitadores, quienes deberán conformarse con ellos, sin tener derecho a exigir ningunos otros.

Madrid 29 de Septiembre de 1904.—V.º B.º= Ortega Morejón.—El Actuario, Ricardo Gómez.

76.—633.

INCLUSA

D. Luis Rodríguez de Llera, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de la Inclusa de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Angela Rodríguez N., de diez y seis años de edad, soltera, natural de esta corte, hija de María de la Visitación Paula Rodríguez y de padre desconocido, que ha vivido en la calle de Manuel Carmona, núm. 12, bajo, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de ser reducida a prisión con el fin de que extinga la condena que le ha sido impuesta en causa por hurto; apercibida que, de no verificarlo, será declarada rebelde y la parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales son: estatura baja, pelo castaño, ojos pardos, nariz afilada, color del rostro sano, viste pañuelo de seda a la cabeza, toquilla y vestidos negros, y en el caso de ser habida la pongan a mi disposición en la Cárcel de mujeres.

Madrid 26 de Septiembre de 1904.—Luis Rodríguez de Llera.—El Escribano, Juan Martínez.

75.—594.

D. Luis Rodríguez de Llera, Juez de instrucción del distrito de la Inclusa de esta capital.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a Rogelio Cande Quesada (a) *El Torero*, y a José (a) *El Soria*, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, a fin de que dentro del término de diez días, que se contarán desde el siguiente al en que se publique el presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan en la Sala audiencia de este Juzgado, sito General Castaños, núm. 1, para que declaren en el sumario que se instruye por robo de varios efectos, cometido en la casa núm. 11 del paseo de las Yserías, taberna de la propiedad de José Montes; apercibiéndoles que, de no comparecer,

les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Madrid a 30 de Septiembre de 1904.—Luis Rodríguez de Llera.—El Escribano, por mi compañero Sr. Covisa, Angel Angulo.

75.—611.

LATINA

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito de la Latina de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por lesiones que padece Andrés Ortega de la Cruz, de veintiocho años, casado, jornalero, que vive calle de Segovia, núm. 23, patio letra D, se cita al mismo para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de recibirle declaración y a la vez que le reconozcan los Médicos forenses; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de cinco a 50 pesetas con que se le comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid 28 de Septiembre de 1904.—V.º B.º= Rubio.—El Escribano, P. H. del Sr Cobo, Alberto de Mercado.

75.—608.

CHINCHON

D. Eladio Arnáiz de la Bodega, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita y llama a Agustín Manuel González y Moreno, de dieciséis años de edad, hijo de Juan y Lucía, natural de Osaña, soltero, vendedor ambulante; a José Onseuve Jurado, de treinta años, hijo de José y María Dolores, natural de Almonte, partido de Moguer; a Valeriano Orellana Mañan, de veinticinco años, hijo de Ceferino y Agustina, natural de Almorox, partido judicial de Escalona, soltero, ambulante, y a Vicente Gil Orellana Fernández, de veintisiete años, hijo de Ceferino y Cipriana, natural de Miguelurra, también vendedor ambulante, para que dentro de los diez días siguientes a la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezcan ante este Juzgado a fin de cumplir el auto de prisión dictado contra los mismos en causa que se les sigue por tentativa de robo; bajo apercibimiento de que en otro caso serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo encargo a todas las Autoridades procedan a la busca y captura de los referidos procesados, y caso de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes, debiendo hacer constar que dichos procesados fijaron su residencia en Madrid, parador de Picozo, en la ronda de Atocha.

Chinchón 26 de Septiembre de 1904.—Eladio Arnáiz.—El Escribano, Fernando Ibáñez.

75.—597.

Juzgados municipales

CONGRESO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal del distrito del Congreso en el expediente de juicio verbal de faltas que en este Juzgado se sigue contra Francisco Rubio Bermejo, de sesenta años, casado, mozo de cuerda,

que dijo habitar en la calle del Mediodía Grande, núm. 12, principal, y hoy de ignorado paradero, se cita al referido para que el día 22 del mes de Octubre próximo venidero, y hora de las doce de dicho día, comparezca en la audiencia de este Juzgado, sita en la calle del León, núms. 40 y 42, principal, a celebrar el referido juicio de faltas, debiendo concurrir al mismo en la forma y con las prevenciones especiales determinadas en la ley de Enjuiciamiento criminal; apercibido que, de no hacerlo, le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid a 27 de Septiembre de 1904.—V.º B.º= José Luis Castillejo.—El Secretario, Luis Buceta.

75.—613.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal del distrito del Congreso en el juicio verbal de faltas que en este Juzgado se sigue contra Enriqueta Goboni, Fidela Goboni y Ana Goboni y otras por escándalo, se cita a las referidas, que dijeron habitar en la calle de la Aduana, núm. 6, y hoy de ignorado paradero, para que el día 22 del mes de Octubre próximo venidero, y hora de las diez de dicho día, comparezcan en la audiencia de este Juzgado, sita en la calle del León, números 40 y 42, principal, a celebrar el referido juicio de faltas, debiendo concurrir al mismo en la forma y en las prevenciones especiales determinadas en la ley de Enjuiciamiento criminal; apercibidas que, de no hacerlo las parará el perjuicio que hubiere lugar.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid a 27 de Septiembre de 1904.—V.º B.º= José Luis Castillejo.—El Secretario, Luis Buceta.

75.—612.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado municipal del distrito del Congreso contra Francisco García Rodríguez por lesiones a Manuel Sanz, se ha dictado con fecha 22 del mes actual la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Sentencia.—Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Francisco García Rodríguez, en rebeldía, a la pena de veinte días de arresto y costas del juicio. Así por esta sentencia lo pronuncio mando, y firmo.—José Luis Castillejo.

Y con el fin de que llegue a conocimiento del Francisco García Rodríguez, se expide la presente cédula para su inserción en el BOLETIN OFICIAL por ignorarse su paradero.

Madrid 26 de Septiembre de 1904.—El Secretario, Luis Buceta.

75.—615.

En el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado contra Ricardo Rodríguez de la Cruz Sánchez por amenazas, se ha dictado con fecha 17 del mes actual la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Ricardo Rodríguez de la Cruz Sánchez, en rebeldía, a la pena de cinco días de arresto y costas del juicio.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—José Luis Castillejo.

Y con el fin de que llegue a conocimiento del Ricardo Rodríguez de la Cruz Sánchez, se expide la presente cédula para su inserción en el BOLETIN OFICIAL por ignorarse su paradero.

Madrid 19 de Septiembre de 1904.—El Secretario, Luis Buceta.

75.—614.

INCLUSA

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal de este distrito de la Inclusa con fecha de hoy, se cita por el presente a Manuela Alonso Peña para que el día 10 de Octubre próximo, a las diez horas, comparezca ante esta Audiencia, sita Esgrima, núm. 7, principal, a celebrar un juicio de faltas.

Y con el fin de que sea inserto el edicto anterior en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid a 28 de Septiembre de 1904.—V.º B.º= Juan Aguilar.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.

75.—610.

LATINA

En virtud de providencia del Sr. don León Medina Brusa, Juez municipal del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días a Pedro Morata y Muñoz, de cuarenta y ocho años, natural de Fuentidueña, provincia de Madrid, de estado casado, ocupación jornalero, y que dijo vivir en la calle de la Paloma, número 6, principal, a fin de que comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibido que, de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 27 de Septiembre de 1904.—V.º B.º= Medina.—El Secretario, Licenciado Julián Fernández García.

75.—605.

En virtud de providencia del Sr. don León Medina Brusa, Juez municipal del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días a Pedro Quintal, de seis años, natural de Madrid, y cuyo domicilio se ignora, a fin de que comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, número 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibido que, de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 27 de Septiembre de 1904.—V.º B.º= Medina.—El Secretario, Licenciado Julián Fernández y García.

75.—606.

BANCO DE ESPAÑA

BARCELONA

Primer anuncio

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito transmisible núm. 25.831 de 10.000 pesetas nominales, en cincuenta acciones de la Sociedad Catalana General de Crédito, expedido por esta Suncursal en 5 de Julio de 1904 a nombre de D. Alfredo Grañen y Martínez, se anuncia por primera vez en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que el que se considere con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la fecha de la inserción del presente anuncio en dichos periódicos, o de lo contrario se expedirá duplicado de dicho resguardo, quedando el Banco libre de toda responsabilidad, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 6.º del Reglamento y en el 58 de las Instrucciones.

Barcelona 2 de Octubre de 1904.—El Secretario, E. Villarrazo.

14.—P.